

De Gennaro estima que el adulterio es un delito de *daño* y no de peligro: quebranta el complejo de bienes representados por el matrimonio, por la fidelidad conyugal, por el orden familiar. Necesariamente ha de ser el *vínculo matrimonial* el presupuesto del delito, en la medida en que expresa una multiplicidad de fines, no ya esenciales, sino inexorablemente primarios, que se armonizan en una unidad, cual es el matrimonio, objeto de tutela ético-jurídica.

A juicio de De Gennaro, la fecundación artificial es susceptible de disciplina penal en el supuesto de verificarla con semen de donador que no sea el marido y contra la voluntad de este último. Dicha fecundación lesiona los bienes que se encuentran protegidos de forma por demás evidente con la regulación legal del adulterio.

A dichas afirmaciones llega el autor tras desarrollar unos razonamientos que comprenden tanto la dimensión técnico-jurídica como la histórica y ética de tan debatida cuestión.

M. C.

**GLASER, Stephan:** «Culpabilité en Droit International Pénal». Extrait du Recueil des Cours, A. W. Sijthoff. Leyde, 1960.

La nueva valiosa monografía del Prof. Stephan Glaser contiene el Curso que sobre el mismo tema explicó en la Academia de Derecho Internacional de La Haya en dicho año. Insistiendo en sus bien conocidas ideas sobre el Derecho Internacional Penal, cuya cátedra desempeña en la Universidad de Gante, esta vez pone de manifiesto cómo en la infracción internacional no solamente es posible, sino que es tan esencial como en la de derecho interno, la estimativa del elemento de culpabilidad. Concibe ésta en tanto que elemento subjetivo de la responsabilidad y como valor moral a la vez, que no admite excepción alguna válida ni en lo internacional ni en lo interno, por cuanto que es presupuesto de la idea de Justicia, inseparable de la del Derecho. La primera consecuencia práctica de tal postulado es la inadmisión de otra responsabilidad estrictamente criminal que no sea la de los individuos, rechazando, por ende, la de las colectividades, privadas o estatales. El asunto ofrece singular interés en los denominados "actos de Estado", como el de desencadenamiento de una guerra de agresión, que únicamente puede ser perpetrado por el Estado; en cuyo supuesto, para no incurrir en el doble defecto del impunitismo o de violentar el dogma de la culpabilidad, las responsabilidades penales dimanantes han de referirse a conductas concretas e individualizadas de determinadas personas físicas en que encarnó el acto estatal incriminado.

La culpabilidad en lo internacional penal admite las dos formas clásicas de dolo y culpa, entendiendo por dolo la conciencia de ilicitud, que lo excluye en los casos probados de *error facti* o de *error iuris*. Dado el tenor de la delincuencia internacional, sin embargo, considera que la presunción ordinaria de inocencia no desempeña en ella el papel que corrientemente se la atribuye en los procesos comunes, cargándose el *onus probandi* al que alega el error o el desconocimiento de la ilicitud.

Gran parte del curso y de la obra está dedicada a la forma de delincuencia omisiva, lo que en rigor más bien atañe a la acción que a la culpabilidad, sentando el principio de que a tales efectos el deber moral debe ser asimilado al legal estricto, constituyendo omisión punible tanto el asunto de la culpa o imprudencia, cuya relevancia en la delincuencia internacional habría de ofrecer sumo interés, si que también dificultades hasta hacer prácticamente imposible su exigencia.

A. Q. R.

**HERBERT, W. L. y JARVIS, F. V.: «Dealing With delinquents». Methuen & Co. Ltd. Londres, 1.ª edición, 1961; 208 págs.; 12 chelines, seis peniques.**

La delincuencia y sus remedios constituyen dos de los problemas más graves con los que se enfrenta la sociedad contemporánea. El vocablo "delincuente" tiene un amplio significado, y los autores de este magnífico trabajo concretan la acepción adecuada al ámbito y criterio de su obra. Ellos, efectivamente, no se limitan a ocuparse de "los que han tenido que ver con los tribunales", sino que se dedican a todas las clases: adultos o jóvenes, cuya manera de conducirse ante la sociedad los puede llevar a la infracción legal.

El propósito perseguido por nuestros dos autores es demostrarnos cómo un gran número de tales "delincuentes" pueden ser "tratados" con éxito en ambientes "de libertad" —en su propio hogar incluso— capacitándoles o tornándoles adaptados a normas de conducta aceptable o proba.

El que ahora atrae nuestra atención es, evidentemente, un libro de índole práctica, dedicado a todos aquellos que, de un modo u otro, tienen que abordar el problema que la delincuencia entraña, en cualquier aspecto de la práctica sociológica, reputándose que la obra ofrece interés también al no profesional, al lego en estas materias jurídico-penales.

Después de un examen resumido de las teorías modernas acerca de la delincuencia, y de una consideración crítica a propósito del aspecto "diagnóstico", los autores abordan detalladamente la relación "curativa" que juega papel tan importante en lo que ellos mismos denominan o describen como "tratamiento en libertad por medio del sociólogo práctico". Los problemas específicos de las escuelas son también certeramente tratados, dedicándose todo un capítulo a la mujer delincuente. De modo también amplio son examinadas las cuestiones relativas a la "visita domiciliaria" de los inspectores, al "registro" y la comprobación de casos aislados o de índole "típica".

W. L. Herbert y F. V. Jarvis cuentan con muchos años de experiencia en los Servicios del Régimen de prueba y, en cuanto a los resultados de los métodos por los mismos empleados en la investigación, análisis y "tratamiento" de estos problemas, podemos remitirnos a otra de sus obras que les dieron notoriedad: "A Modern Approach to Marriage Counseling" (Methuen).

Está dividido su libro "Dealing with Delinquents" en diecinueve capítulos. El primero de ellos versa sobre el "sociólogo práctico y el delincuente". Hemos de advertir que "sociólogo práctico" es la traducción que consideramos realmente más adecuada al significado de la designación inglesa "social worker". Ya sabe-